CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JUAN CARLOS BRITOS RACHID C/ EL ART. 1° DE LA LEY 4252 QUE MODF. LOS ARTS. 1°.3°, 9° Y 10° DE LA LEY 2345/03 " DE LA REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL - SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO". Nº 531 / 2024.-

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 10-09-2024

A.I. Nº: 1467

Asunción, 10 de septiembre de 2024 .-

Visto: El pedido de suspensión de efectos formulado por Juan Carlos Brítos Rachid, bajo patrocinio de Abg., de la Ley 4252/2010, que modifica los arts. 3, 9 y 10 de la Ley 2345/03", específicamente en su art. 1º que modifica los arts. 3, 9 y 10 de la ley 2345/03, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

A su turno el Ministro Cesar Diésel Junghanns, dijo: Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación"*.----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. **ES MI VOTO.**----------

A su turno el Ministro Víctor Ríos, dijo: Considero que en el presente caso no se evidencia peligro en la demora, ni que la aplicación de la norma atacada pueda ocasionar perjuicio irreparable al accionante. Por lo que no estando cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 553 del C.P.C., voto por el rechazo de la medida solicitada**. ES MI VOTO**.----------

A su turno el Ministro GUSTAVO SANTANDER, dijo: En relación al presente caso, y, habiendo emitido mi voto por el rechazo *in limine* de la mencionada acción de inconstitucionalidad, considero que no corresponde hacer lugar a la medida de suspensión de efectos solicitada**. ES MI VOTO.**----------

Por tanto, la;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR a la suspensión de efectos del 1 de la Ley Nº 4252/2010, que modifica los artículos 3°, 9° y 10° de la Ley Nº 2345/2003 formulado por el Sr. Juan Carlos Brítos Rachid .----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OA